JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 1325

Popayán, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Mixto
Radicado: 190014003002-2019-00334-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ

Visto el memorial que antecede presentado por la parte demandante y una vez revisados los documentos adjuntos, se observa que el documento notificado a la parte demandada no corresponde a providencia librada por este juzgado, sino a una expedida por el juzgado veintinueve civil municipal de Cali, Valle, que corresponde a un proceso diferente al que nos compete.

En consecuencia, de lo anterior, la parte demandante deberá notificar nuevamente y de manera correcta el auto de mandamiento de pago expedido por este despacho al demandado y aportar la certificación respectiva de tal suceso.

Por lo tanto, el juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de tener como notificado por aviso al demandado hasta tanto se aporte certificación de mensajería de notificación al demandado, debidamente realizada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AU